

ACUERDO GENERAL 11/2020, QUE EMITE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON EL FIN DE AMPLIAR EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y EL ACCESO A DICHA INSTITUCIÓN, DEL 01 AL 16 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto número 035, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 073, de 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en materia de administración de justicia e integración del Poder Judicial del Estado de Chiapas, instituyéndose al Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas y extinguiéndose al Tribunal de Justicia Administrativa, que funcionaba como órgano autónomo constitucional.
2. Que en términos de los artículos 72, fracción III, y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, es un órgano jurisdiccional autónomo y que goza de independencia en sus decisiones; que tiene a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal y los particulares, así como lo relativo a la imposición de sanciones de los servidores públicos locales y municipales, por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, además de fincar a los responsables el pago de indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en relación con el diverso 11, fracción VIII, de la Ley Orgánica de este órgano colegiado, corresponde al Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, emitir acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del mismo en las materias de su competencia.
4. Que con fundamento en el artículo 79, párrafo quinto, fracciones I, II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se establece que el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, estará integrado por la Sala de Revisión, los Juzgados Especializados en Responsabilidad Administrativa y los Juzgados de Jurisdicción Administrativa.
5. Que tomando en consideración lo anterior, el 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte, la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas designó a SUSANA SARMIENTO LÓPEZ, MÓNICA DE JESÚS TREJO VELÁZQUEZ Y VÍCTOR MARCELO RUIZ REYNA, como Magistradas y Magistrado de la Sala de Revisión del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado.
6. Que ante la pandemia que afecta a diversos países del mundo, y por cuanto nuestro estado de Chiapas no es la excepción, este Tribunal ejecutó diversas acciones de prevención, precaución y control, y en ese tenor, los integrantes de este Pleno mediante sesión extraordinaria número cinco, celebrada el 18 dieciocho de marzo del 2020 dos mil veinte, emitieron el “Plan de Contingencia” y suspendieron actividades jurisdiccionales y administrativas, a partir del 19 diecinueve de marzo al 19 diecinueve de abril del 2020 dos mil veinte, contemplándose la reanudación si las condiciones lo permitían, el lunes 20 veinte de abril siguiente; por tanto esos días se consideraron como inhábiles.
7. Que mediante Acuerdo publicado el 30 treinta de marzo de 2020 dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo de Salubridad General, en su

carácter de autoridad sanitaria del país, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); por lo que es necesario seguir implementando las medidas de mitigación y la Jornada Nacional de Sana Distancia, para cuidar la salud no solo de los trabajadores del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado sino de todos los mexicanos, por lo que hay que seguir aplicando la sana distancia para evitar contagios, suspender eventos y reuniones colectivas, proteger a nuestros adultos mayores y sobre todo, permanecer en nuestros hogares.

8. Que el Secretario de Salud, emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 treinta y uno de marzo de 2020 dos mil veinte; y en su artículo primero, fracción I, ordenó la suspensión de actividades no esenciales del 30 treinta de marzo al 30 treinta de abril del 2020 dos mil veinte.

9. Que el Gobierno del Estado de Chiapas, en ejercicio de sus atribuciones en materia de salud, determinó establecer medidas pertinentes de prevención, control o erradicación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), estableciendo acciones oportunas y en correlación con las medidas sanitarias adoptadas a nivel federal y dispuestas por la Organización Mundial de la Salud, publicadas en el Decreto de fecha 27 veintisiete de marzo del presente año, en el Periódico Oficial del Estado número 094.

10. En concordancia con dichas disposiciones, privilegiando la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud de los justiciables y personal del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, el Pleno de dicho órgano colegiado, emitió el Acuerdo General 3/2020, el 16 dieciséis de abril del presente año, modificando el periodo de suspensión de labores de dicho Tribunal, del 20 veinte de abril al 05 cinco de mayo del año en curso; implementándose en el área jurisdiccional las guardias presenciales necesarias para atender cuestiones urgentes de términos constitucionales, exceptuándose las personas consideradas dentro del grupo vulnerable.

11. Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 21 veintiuno de abril del 2020 dos mil veinte, el Secretario de Salud modificó el periodo de suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 treinta de mayo del presente año.

12. Por Acuerdo General número 4/2020, los integrantes del Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, ampliaron el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas de dicho Tribunal, del 06 seis al 31 treinta y uno de mayo del 2020 dos mil veinte, considerándose esos días como inhábiles y en los cuales no corrieron términos, ampliando las guardias presenciales también para el área administrativa; lo anterior, tomando en consideración el Acuerdo General 05/2020, emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas Estado, de esa misma data.

13. Mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 14 catorce de mayo del 2020 dos mil veinte, el Secretario de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias, de una manera gradual, ordenada y cauta. El semáforo antes referido, establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.

14. El 29 veintinueve de mayo del presente año, el Subsecretario de Salud, Hugo López-Gatell, en conferencia de prensa presentó el mapa del semáforo federal, actualizado el veintiocho del mismo mes, y confirmó que todas las entidades del

país, salvo Zacatecas, se encontraban en riesgo máximo por la pandemia del COVID-19 en México, es decir, estaban en color rojo y en este solo se puede permitir el desarrollo de actividades esenciales, entre las que se encuentran la minería, la construcción y la fabricación de transporte¹.

15. Mediante Acuerdo General número 5/2020, los integrantes del Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, ampliaron el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas de dicho Tribunal, del 01 uno al 15 quince de junio del 2020 dos mil veinte, considerándose esos días como inhábiles y en los cuales no corrieron términos; lo anterior, tomando en consideración el Acuerdo General 06/2020, emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas Estado, ese mismo día.

16. En conferencia de prensa número 104, transmitida en vivo el 11 once de junio del presente año², el Subsecretario de Salud, Hugo López-Gatell, informó que nuestra entidad federativa se encontraba en la fase tres de la contingencia sanitaria, lo que implicaba la etapa considerada de mayor alto riesgo de contagio del virus SARSCoV2 (COVID-19).

17. Consecuentemente, el 12 doce de junio del presente año, los integrantes del Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, dictaron el Acuerdo General número 6/2020, ampliando el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas de dicho Tribunal, del 16 dieciséis al 30 treinta de junio del 2020 dos mil veinte, considerándose esos días como inhábiles y en los cuales no corrieron términos; lo anterior, tomando como referencia el Acuerdo General 07/2020, emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas Estado, el citado día.

18. Que tomando en consideración que las causas de fuerza mayor derivadas de la pandemia aún continúan, el Pleno de este Tribunal emitió los Acuerdos Generales números 7/2020, 8/2020, 9/2020 y 10/2020, de fecha 29 veintinueve de junio, 13 trece y 31 treinta y uno de julio y 14 de agosto, todos del año que transcurre; señalando en cada uno de ellos, las medidas idóneas y proporcionales que este órgano colegiado implementó para garantizar el derecho a la protección de la salud de los servidores públicos del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, y de todos lo que a él acceden, dando seguimiento a la evaluación que las autoridades sanitarias realizan en nuestra entidad federativa.

19. Derivado de lo anterior, con el fin de evitar la concentración de personas que acuden a las instalaciones del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, el Pleno determinó que la ampliación de la suspensión de labores continuaría hasta el 31 treinta y uno de agosto del año en curso y esos días se consideraron como inhábiles y no corrieron términos; Acuerdos que siguen vigentes en su contenido y efectos, en todo aquello que no se opongan entre sí; en los que se tomaron en consideración los diversos Acuerdos Generales 08/2020, 09/2020, 11/2020 y 12/2020, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas Estado.

20. Ahora bien, con independencia de que el semáforo epidemiológico del Gobierno Federal, para el registro de casos del virus SARS-CoV2 (COVID-19), cambio a amarillo en nuestra entidad federativa, la pandemia subsiste como un peligro para la salud de todas y todos; lo que conlleva a tomar las medidas necesarias que garanticen el menor riesgo epidemiológico entre los servidores públicos y público en general, ante el pronto retorno laboral y movilización de personas en el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado; por lo que, en estricta observancia al artículo 1, párrafo tercero 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 140, de la Ley General de Salud, para seguir protegiendo la

¹ Visible en la página <https://lopezobrador.org.mx/secciones/en-vivo/>

² Información disponible en el link <https://coronavirus.gob.mx/2020/06/11/conferencia-11-de-junio/>

salud de los mismos, este órgano colegiado considera prioritario continuar garantizando la seguridad sanitaria, para prevenir y contener la enfermedad generada por el virus COVID-19.

21. Consecuentemente, el Pleno de este órgano colegiado considera necesario mantener la ampliación del periodo de suspensión de labores del 01 al 16 dieciséis de septiembre de 2020 dos mil veinte, reanudándose las actividades si las condiciones lo permiten, a partir del jueves 17 de septiembre siguiente, plazo en el que continuarán suspendidos los términos y plazos procesales; lo anterior, tomando en consideración el Acuerdo General 13/2020, emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas Estado, de fecha 28 veintiocho de agosto del presente año.

22. Que ante la emergencia sanitaria que se considera de “fuerza mayor”, lo cual no constituye vacaciones, todos los servidores públicos del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, deberán observar las nuevas medidas respecto a las actividades a desarrollar y tener presente que el momento que estamos viviendo necesita de un acto de responsabilidad conjunta tendente a evitar, limitar y mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

23. Se continuará priorizando el trabajo a distancia, con el fin de evitar la asistencia al centro de trabajo y reducir el riesgo de contagio del personal en condición de vulnerabilidad; por lo que el personal que no sea requerido por sus superiores jerárquicos para presentarse a laborar en sus áreas de trabajo, deberán realizar sus actividades laborales desde sus hogares, utilizando los medios de comunicación telefónicos o aprovechando los medios electrónicos y digitales, para evitar el rezago de trabajo, priorizando la implementación de videoconferencias o reuniones virtuales no presenciales.

24. Del mismo modo, de contar con los medios digitales, desde casa deberán tomar los cursos virtuales y videoconferencias, con el objetivo de mantenerse actualizados en lo laboral como en lo personal; informándolo en su oportunidad al área de Recursos Humanos de este Tribunal Administrativo.

25. En caso de no ser posible hacer trabajo a distancia, y de resultar necesario presentarse a sus áreas de trabajo, para atender asuntos de carácter urgente, podrán celebrarse reuniones o sesiones presenciales, tomando en cuenta las medidas de salud, higiene y limpieza implementadas por este Tribunal, como la sana distancia, lavado frecuente de manos, saludo a distancia, uso obligatorio de cubrebocas y gel antibacterial, estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria, sanitizar el área de trabajo, evitar la conglomeración de servidores públicos, así como las indicaciones de la Secretaría de Salud.

26. Por cuanto el acceso a la justicia es un principio básico del estado de derecho, atento a lo que establece el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, del **01 uno al 16 dieciséis de septiembre del año en curso** (*sin que se consideren los días inhábiles por ley y por determinación de Pleno, en términos del calendario oficial 2020 de este Tribunal, aprobado en sesión privada número 5, celebrada el 21 veintiuno de febrero del año en curso*), la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno y los Juzgados, deberán implementar las guardias presenciales correspondientes en las áreas jurisdiccionales respectivas; consecuentemente, se habilitan las Oficialías de Partes Común y de los Juzgados de este Tribunal, para que en un horario de 09:00 a 15:00 horas, reciban inicios de demandas de Juicios Contenciosos Administrativos o de Responsabilidad Administrativa y promociones, así como requerimientos o apercibimientos para atender cuestiones urgentes de términos constitucionales requeridos por el Poder Judicial de la Federación, debiendo tomar las medidas sanitarias correspondientes; lo anterior, para que una vez levantada oficialmente la suspensión de plazos y términos procesales, decretada mediante Sesión Extraordinaria de Pleno del

Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado número cinco, emitida el 18 dieciocho de marzo del presente año y que aún se encuentra vigente en su contenido y efectos, la Sala de Revisión y los Juzgados provean lo conducente conforme a derecho y oportunamente continuar con la prosecución de los recursos o juicios.

27. Tomando en consideración que las personas encargadas de la Oficialía de Partes Común y de los Juzgados, corren riesgo de enfermar atendiendo las circunstancias de salud que prevalecen en nuestra entidad federativa por el contacto diario que tendrán con los usuarios o promoventes, con fundamento en los artículos 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6, último párrafo, 11, fracción XVII y 40, último párrafo, de la Ley Orgánica de este Tribunal en relación al diverso 21, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal, que se aplica en términos del artículo Transitorio Sexto, de la citada Ley Orgánica, la Magistrada Presidente podrá comisionar personal suficiente y en condiciones óptimas de salud, como responsables de esas Oficialías de Partes, durante el tiempo en que persista la suspensión de plazos y términos procesales; en el entendido que terminado el encargo para el que fueron comisionados, se incorporarán al área a la que pertenecen con la plaza que ocupan en la estructura ocupacional de este órgano colegiado.

28. Asimismo, en todas las áreas administrativas del Tribunal, del 01 uno al 16 dieciséis de septiembre del año en curso, *(sin que se consideren los días inhábiles por ley y por determinación de Pleno, en términos del calendario oficial 2020 de este Tribunal, aprobado en sesión privada número 5, celebrada el 21 veintiuno de febrero del año en curso)*, deberán implementarse las guardias presenciales correspondientes, para atender cuestiones urgentes relacionadas con la materia; por lo que todos los Jefes de Área y personal alterno, deberán estar disponibles y en comunicación constante con el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, para atender oportunamente lo solicitado por dicho titular.

29. Deberán exceptuarse de las guardias presenciales a las personas consideradas dentro del grupo vulnerable o mayor riesgo de contagio (personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en puerperio inmediato o en lactancia, personas con obesidad, con diabetes o hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer e inmunodeficiencia, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como aquellos que tienen diagnóstico de insuficiencia renal o hepática).

30. Por último, considerando que a partir del 03 tres de agosto de 2020 dos mil veinte, el Poder Judicial de la Federación, reanudó sus plazos y tuvo un regreso escalonado en sus órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, en términos del Acuerdo General número 21/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, el 28 veintiocho de julio del año en curso, donde medularmente, en el Capítulo I, artículo 2, fracción IX, señalaron: “...*En caso de requerimientos y apercibimientos a las autoridades responsables en el juicio de amparo o en procedimientos ordinarios, los órganos jurisdiccionales deberán tomar en consideración la fecha de reanudación de funciones de dichas autoridades, para fijar un plazo que les permita estar en aptitud de cumplir los requerimientos o solicitudes...*”. De ahí que, es necesario precisar que este Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, cuando sea señalado como autoridad responsable para atender requerimientos y apercibimientos, no se tendrá materializada dicha exigencia, en virtud que continúan suspendidos dichos plazos procesales y hasta en tanto no se reanuden las actividades presenciales; determinación vinculada con el Acuerdo General 13/2020, dictado el veintisiete del mes y año en cita, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, específicamente el considerando XIX, cuya parte in fine establece: “*De ahí que, es necesario precisar que los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado, cuando sean señalados como autoridades responsables para atender requerimientos y apercibimientos, no se tendrá materializada dicha exigencia, en virtud que continúan*

suspendidos dichos plazos procesales y hasta en tanto no se reanuden las actividades presenciales; con excepción de aquellos Órganos Jurisdiccionales que se encuentren de guardia atendiendo asuntos urgentes y de término constitucional'.

31. Por lo anterior, las Magistradas y Magistrado integrantes del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, con la premisa de proteger la salud e integridad de los justiciables y personal de dicho órgano colegiado, evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el fin de evitar la concentración de personas que acuden a las instalaciones de este Tribunal y prevenir picos epidémicos de gran magnitud; consideran necesario expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL 11/2020

PRIMERO. SE AMPLÍA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DEL 01 UNO AL 16 DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, REANUDÁNDOSE SI LAS CONDICIONES LO PERMITEN, EL JUEVES 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE; POR TANTO, ESOS DÍAS SE CONSIDERARÁN COMO INHÁBILES Y NO CORRERÁN TÉRMINOS.

SEGUNDO. ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA QUE SE CONSIDERA DE “FUERZA MAYOR”, LO CUAL NO CONSTITUYE VACACIONES, TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DEBERÁN OBSERVAR LAS NUEVAS MEDIDAS RESPECTOS A LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

TERCERO. SE PRIORIZARÁ EL TRABAJO A DISTANCIA, CON EL FIN DE EVITAR LA ASISTENCIA AL CENTRO DE TRABAJO Y REDUCIR EL RIESGO DE CONTAGIO DEL PERSONAL EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD; POR LO QUE EL PERSONAL QUE NO SEA REQUERIDO POR SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS PARA PRESENTARSE A LABORAR EN SUS ÁREAS DE TRABAJO, DEBERÁN REALIZAR SUS ACTIVIDADES LABORALES DESDE SUS HOGARES, UTILIZANDO LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICOS O APROVECHANDO LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DIGITALES, PARA EVITAR EL REZAGO DE TRABAJO, PRIORIZANDO LA IMPLEMENTACIÓN DE VIDEOCONFERENCIAS O REUNIONES VIRTUALES NO PRESENCIALES.

CUARTO. EN CASO DE NO SER POSIBLE HACER TRABAJO A DISTANCIA, Y DE RESULTAR NECESARIO PRESENTARSE A SUS ÁREAS DE TRABAJO, PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER URGENTE, PODRÁN CELEBRARSE REUNIONES O SESIONES PRESENCIALES, TOMANDO EN CUENTA LAS MEDIDAS DE SANA DISTANCIA, LAVADO FRECUENTE DE MANOS, SALUDO A DISTANCIA, USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCAS Y GEL ANTIBACTERIAL, ESTORNUDAR O TOSER APLICANDO LA ETIQUETA RESPIRATORIA, SANITIZAR EL ÁREA DE TRABAJO, EVITAR LA CONGLOMERACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS INDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

QUINTO. DEL 01 UNO AL 16 DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (SIN QUE SE CONSIDEREN LOS DÍAS INHÁBILES POR LEY Y POR DETERMINACIÓN DE PLENO, EN TÉRMINOS DEL CALENDARIO

OFICIAL 2020 DE ESTE TRIBUNAL, APROBADO EN SESIÓN PRIVADA NÚMERO 5, CELEBRADA EL 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO), LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO Y LOS JUZGADOS, DEBERÁN IMPLEMENTAR LAS GUARDIAS PRESENCIALES CORRESPONDIENTES EN LAS ÁREAS JURISDICCIONALES RESPECTIVAS; CONSECUENTEMENTE, **SE HABILITAN** LAS OFICIALÍAS DE PARTES COMÚN Y DE LOS JUZGADOS DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, **RECIBAN** INICIOS DE DEMANDAS DE JUICIOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS O DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PROMOCIONES, ASÍ COMO REQUERIMIENTOS O APERCIBIMIENTOS PARA ATENDER CUESTIONES URGENTES DE TÉRMINOS CONSTITUCIONALES REQUERIDOS POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEBIENDO TOMAR LAS MEDIDAS SANITARIAS CORRESPONDIENTES; LO ANTERIOR, PARA QUE UNA VEZ LEVANTADA OFICIALMENTE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES, DECRETADA MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO NÚMERO CINCO, EMITIDA EL 18 DIECIOCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO Y QUE AÚN SE ENCUENTRA VIGENTE EN SU CONTENIDO Y EFECTOS, LA SALA DE REVISIÓN Y LOS JUZGADOS PROVEAN LO CONDUCENTE CONFORME A DERECHO Y OPORTUNAMENTE CONTINUAR CON LA PROSECUCIÓN DE LOS RECURSOS O JUICIOS.

SEXTO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 79, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 6, ÚLTIMO PÁRRAFO, 11, FRACCIÓN XVII Y 40, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL, EN RELACIÓN AL DIVERSO 21, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE TRIBUNAL³, LA MAGISTRADA PRESIDENTE PODRÁ COMISIONAR PERSONAL SUFICIENTE Y EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE SALUD, COMO RESPONSABLES DE LAS OFICIALÍAS DE PARTES, POR EL TIEMPO EN QUE PERSISTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES; EN EL ENTENDIDO QUE TERMINADO EL ENCARGO PARA EL QUE FUERON COMISIONADOS, SE INCORPORARÁN AL ÁREA A LA QUE PERTENECEN CON LA PLAZA QUE OCUPAN EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SÉPTIMO. EN TODAS LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL, DEL 01 UNO AL 16 DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (SIN QUE SE CONSIDEREN LOS DÍAS INHÁBILES POR LEY Y POR DETERMINACIÓN DE PLENO, EN TÉRMINOS DEL CALENDARIO OFICIAL 2020 DE ESTE TRIBUNAL, APROBADO EN SESIÓN PRIVADA NÚMERO 5, CELEBRADA EL 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO), DEBERÁN IMPLEMENTARSE LAS GUARDIAS PRESENCIALES CORRESPONDIENTES, PARA ATENDER CUESTIONES URGENTES RELACIONADAS CON LA MATERIA; POR LO QUE TODOS LOS JEFES DE ÁREA Y PERSONAL ALTERNO, DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES Y EN COMUNICACIÓN CONSTANTE CON EL JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO

³ Que se aplica en términos del artículo Transitorio Sexto, de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, publicada el 19 de agosto del presente año, en el Periódico Oficial número 122, mediante Decreto 262.

ADMINISTRATIVO, PARA ATENDER OPORTUNAMENTE LO SOLICITADO POR DICHO TITULAR.

OCTAVO. DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES POR LA CONTINGENCIA SANITARIA, LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL, SESIONARÁN DE FORMA EXTRAORDINARIA CON EL OBJETIVO DE ATENDER ASUNTOS URGENTES, PRIVILEGIÁNDOSE EL USO DE VIDEOCONFERENCIAS O EN SU CASO, CELEBRAR REUNIONES O SESIONES DE MANERA PRESENCIAL SIGUIENDO LOS PROTOCOLOS SANITARIOS ESTABLECIDOS PARA TAL FIN, GENERANDO AL EFECTO LOS ACUERDOS GENERALES PARA SU DIFUSIÓN.

NOVENO. EL ROL DE GUARDIAS ESTABLECIDO PARA LAS ÁREAS JURISDICCIONALES PARA ATENDER TANTO LAS OFICIALÍAS DE PARTES DE ESTE TRIBUNAL COMO ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SE TENDRÁ COMUNICADO POR LOS MEDIOS NECESARIOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO Y JUECES CORRESPONDIENTES; Y LO RELATIVO AL ÁREA ADMINISTRATIVA, POR LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.

DÉCIMO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA ENTRADA PRINCIPAL Y EN LOS LUGARES VISIBLES DEL EDIFICIO QUE ALBERGA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL MISMO.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, las Magistradas Susana Sarmiento López y Mónica de Jesús Trejo Velázquez y Magistrado Víctor Marcelo Ruiz Reyna, quienes integran el Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, ante la licenciada Fabiola Antón Zorrilla, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, quien autoriza y da fe; a los 31 treinta y un días de agosto de 2020 dos mil veinte, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. **RÚBRICAS.** -----

CERTIFICACIÓN. La suscrita Fabiola Antón Zorrilla, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, certifico y hago constar, que la presente foja corresponde al Acuerdo General número 11/2020, aprobado treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Pleno de este Órgano Colegiado, mediante el cual ampliaron el periodo de suspensión de labores y el acceso a dicha institución, del uno al dieciséis de septiembre del presente año, ante la fase 3 de la contingencia sanitaria generada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19); y que las firmas que lo calzan corresponden a las Magistradas Susana Sarmiento López y Mónica de Jesús Trejo Velázquez y Magistrado Víctor Marcelo Ruiz Reyna, quienes integran el Pleno de dicho Tribunal. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los treinta y un días de agosto de dos mil veinte.
RÚBRICA.-----